RESOLUCIÓN No. 149 -HQNAC-2022
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA

El suscrito Capitán de Navío **JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.414 de Bogotá, D.C, en nombre y calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No.040 del 17 de Enero de 2022, y Acta de Posesión No.005-2022 del 18 de enero de 2022 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de delegación No.4223 del 23 de junio de 2021, Resolución 4130 del 16 de junio 2022 , Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional y Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en consecuencia representa a la **"DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**.

CONSIDERANDO

Que el Hospital Naval Nivel III de Cartagena, está interesado en contratar la **ADQUISICIÓN DEL MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA FACOEMULSIFICADOR COMPATIBLE CON EQUIPO SIGNATURE QUE PERMITA REALIZAR LA ATENCION INTEGRAL PARA LA PATOLOGIA DE CATARATA DENTRO DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA QUE ASÍ LO REQUIERAN,** por valor de presupuesto oficial es por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($2.640.000.000),** amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **66422** de fecha 17 de noviembre del 2022, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval Nivel III de Cartagena.

Asignación Interna	Tipo Gasto	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	SubO	Rec C/S	Concepto	Valor
-15-01-11-094	A	02	02	01	003	005	16	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS NATURALES HECHAS POR ELHOMBRE	$2.640.000.00

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, La señora Capitán de Fragata Carmen María Vergara, Jefe Grupo Medico Asistencial del Hospital Naval de Cartagena, en estudio previo de fecha 15 de noviembre de 2022, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida e informando que la empresa que puede desarrollar el objeto a contratar es **ANDREC SURGICAL S.A.** bajo los siguientes argumentos: "*Con el propósito de prestar un óptimo servicio integral a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, es necesario adquirir insumos de materiales quirúrgicos propios del servicio de oftalmología para tratar las diferentes patologías de los usuarios que así lo requieran, incluyendo los servicios de cirugía de extracción de catarata por facoemulsificacion, y garantizar una atención en salud eficiente en este nivel de complejidad. En este momento el **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, no cuenta con los insumos suficientes para el desarrollo de la cirugía de catarata por facoemulsificacion para la atención de los usuarios del subsistema, y este material es indispensable ya que la catarata es la una de las patologías más comunes ocularmente hablando, la cual consiste en la opacidad del cristalino por causas de la edad, trauma o congénito. Dicha patología según lo expuesto por la OMS es la primera causa de ceguera reversible en el mundo, y en Cartagena es un diagnóstico de alta prevalencia en la población para la cual no existen otras alternativas de tratamiento sino la extracción más implante de lente intraocular y a través de la cirugía mediante la técnica de facoemulsificacion se permite ofrecer un procedimiento rápido y de fácil recuperación para retomar las actividades de la vida diaria. Realizar este procedimiento en el Hospital Naval Nivel III de Cartagena reduce el consumo de presupuesto en servicios extrahospitalarios y mejora la oportunidad para acceder al servicio por ello se hace necesaria la*

"ADQUISICIÓN DEL MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA FACOEMULSIFICADOR COMPATIBLE CON EQUIPO SIGNATURE QUE PERMITA REALIZAR LA ATENCION INTEGRAL PARA LA PATOLOGIA DE CATARATA DENTRO DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA QUE ASÍ LO REQUIERAN". *Sin embargo, con el fin de optimizar la compra, y efectuar la más idónea y efectiva se debe tener en cuenta que la empresa* ***ANDREC SURGICAL S.A*** *es la única autorizada por JOHNSON & JOHNSON para distribuir los insumos o bienes a adquirir por ende es posible efectuar un proceso de contratación directa conforme lo contemplado en el numeral 4 literal G) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, SUBSECCIÓN 4 "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.4.8 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales, del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, se establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector. La Subdirección Asistencial del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, adelantó análisis necesario para conocer el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, teniendo en cuenta que la empresa* ***ANDREC SURGICAL S.A*** *es distribuidor único para la realización venta de insumos para equipos de facoemulsificaciòn en el territorio nacional y quienes determinan los precios de mercado para bienes y servicios de esa marca, se infiere que se efectúa un proceso de contratación directa, por lo tanto se adjunta cotización. (se adjunta cotización y certificación de distribuidor exclusivo).* Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** a la luz del numeral 4 literal G) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, SUBSECCIÓN 4 "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.4.8 *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."* Y obedeciendo a suplir la necesidad cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DEL MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA FACOEMULSIFICADOR COMPATIBLE CON EQUIPO SIGNATURE QUE PERMITA REALIZAR LA ATENCION INTEGRAL PARA LA PATOLOGIA DE CATARATA DENTRO DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA QUE ASÍ LO REQUIERAN."*** y avalado por lo indicado por el comité técnico estructurador quienes han corroborado que el proveedor **ANDREC SURGICAL S.A.** representada legalmente por la señora **ANA MARIA TORRES GONZÁLEZ**, es distribuidor autorizado único para el territorio colombiano, el cual se comprometió a cumplir cabalmente con el objeto del futuro contrato, se ha decidido autorizar la apertura del proceso de contratación pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, el Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adelantar el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. **-MDN-ARC-DISAN-DHONAC-2022**, con el objeto de **"ADQUISICIÓN DEL MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA FACOEMULSIFICADOR COMPATIBLE CON EQUIPO SIGNATURE QUE PERMITA REALIZAR LA ATENCION INTEGRAL PARA LA PATOLOGIA DE CATARATA DENTRO DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA QUE ASÍ LO REQUIERAN"** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "D" de la solicitud de oferta, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($2.640.000.000)**, amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **66422** de fecha 17 de noviembre del 2022, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval Nivel III de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar solicitud de oferta a la empresa **ANDREC SURGICAL S.A,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D.T.H. y C., 23 NOV 2022

Atentamente,

Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Delegatario del Gasto

Vo.Bo. CFLADM Gustavo Andrés Guerra la Rotta _____
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC

Vo.Bo. CCADER Carlos Andrés Pinzón Rivera _____
Jefe Grupo de Contratos HONAC

Revisó: CI Adaluz Castilla Castro _____
Asesor Jurídico Grupo de Contratos HONAC

Elaboró: CI Carolina Ricardo Alba _____
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC